Municipio de Giraldo

República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Giraldo
NIT: 890.983.786-7

EL SECRETARIO DE GENERAL Y DE GOBIERNO

Considerando

Que la Secretaria de Gobierno requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: COORDINACION Y ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, EN LOS ASUNTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE GIRALDO Y APOYO A LA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL CON EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS COMUNALES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE GIRALDO, DENTRODEL PLAN DE DESARROLLO GIRLDO SOCIAL E INCLUYENTE 202500000006413,202500000003907

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

*"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)"*

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que:

- *No existe personal de planta suficiente que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.*

La presente certificación se expide a los tres (03) días del mes agosto de 2026.

EDISON ALONSO ÚSUGA RUEDA
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO